



Empresa es sancionada por grabar una conversación con un cliente sin su consentimiento

La Agencia Española de Protección de Datos ha sancionado a una empresa con 5.000 euros por grabar una conversación con un cliente **sin avisarle previamente y sin contar con su consentimiento**.

En opinión de la AEPD, la mercantil habría vulnerado el [art. 5.1 c\) del Reglamento General de Protección de Datos](#), en cuanto a los principios relativos al tratamiento (minimización de los datos).

Los hechos

En mayo de 2021, un particular interpuso una reclamación ante la AEPD contra una mercantil dedicada a la rehabilitación y reforma de inmuebles.

Como consecuencia de un email remitido por un representante de la mercantil arriba aludida, el reclamante tuvo conocimiento que la conversación telefónica que mantuvo con un empleado de tal entidad **fue grabada sin su consentimiento**.

"Pudiendo en caso de no colaboración con este organismo, ser considerada una actitud entorpecedora". (Foto: Pixabay)

En noviembre de 2021, se notificó a la empresa el acuerdo de inicio del correspondiente procedimiento sancionador. No obstante, **al no efectuar alegaciones en el plazo indicado**, dicho acuerdo se convirtió en propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los